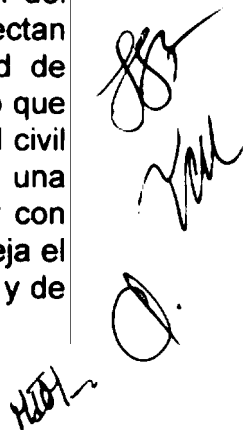


**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÉSTA A SU VEZ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. EXEQUIEL EZCURRA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO BOCCO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. TOMAS J. CALVILLO UNNA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO, SECRETARIA ACADÉMICA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL INE” Y “EL COLEGIO” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación debe materializar en beneficio de la población.
- II. El 30 de mayo de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el que se establece que el medio ambiente es prioritario tanto para el Ejecutivo Federal como para el propio Plan, toda vez que el desarrollo de la Nación no será sustentable si no se protegen los recursos naturales con que contamos.

En este sentido, el Plan menciona que se ha visto cómo la degradación del capital natural del planeta ha producido cambios climáticos que afectan negativamente a las actividades humanas, y ello confirma la necesidad de conservar de manera racional los recursos naturales de nuestro país; por lo que resulta conveniente impulsar la acción de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha por la preservación del medio ambiente, así como establecer una nueva cultura de gobierno basada en la sustentabilidad, debiendo asumir con seriedad el compromiso de trabajar por una nueva sustentabilidad que proteja el presente y garantice el futuro, pues el capital natural de nuestro continente y de nuestro país debe preservarse.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and initials 'MIA' at the bottom right.

Asimismo, en el Plan se establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza; definiendo al mismo tiempo las estrategias a seguir, como es la de propiciar condiciones socioculturales que permitan contar con conocimientos ambientales y desarrollar aptitudes, habilidades y valores para comprender los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural; crear nuevas formas de relación con el ambiente y fomentar procesos productivos y de consumo sustentables; así como fortalecer la investigación científica y tecnológica que permita conocer mejor los procesos ecológicos, ya que cuidar los ecosistemas requiere una comprensión profunda de sus mecanismos e interrelaciones, por lo que se deberá estimular la investigación en este campo y en los relacionados con su protección y regeneración.

De igual forma, en el Plan se prevé que el cambio sociocultural en la población y en las empresas enfocado a tener una sociedad más consciente de la importancia de los recursos naturales prevendrá y revertirá los procesos de degradación del medio ambiente. Para lograr este cambio es necesario impulsar y desarrollar acciones educativas y promover procesos productivos sustentables que permitan a los diferentes agentes sociales, tanto del ámbito urbano como rural, contar con elementos que les haga posible elevar sus condiciones actuales de vida sin atentar por ello contra los recursos de su entorno; así como incrementar la sensibilidad social respecto a la importancia de los ecosistemas naturales, en particular los boscosos, y proteger los diversos servicios ambientales.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 también se menciona que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente y los recursos naturales, correspondiendo al Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura en favor del medio ambiente.

En materia de investigación científica y formación de recursos humanos especializados, el presente convenio atiende a las prioridades que señala el Plan, particularmente porque se orienta a la construcción de conocimiento sobre las necesidades básicas de la sociedad, incorpora los temas de interés regional y local, se aplicará en la difusión de los resultados de las investigaciones y las innovaciones para apoyar el desarrollo de los recursos humanos de alta calificación, al tiempo que fortalecerá la cohesión y el capital social, a través de las acciones educativas cotidianas para contribuir a impulsar los nuevos valores ciudadanos.

- III. El 13 de febrero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001–2006, en el cual se establece que el detener y revertir el deterioro ambiental acumulado es una tarea prioritaria para la seguridad nacional.

Asimismo, en el Programa se destaca la importancia de la participación de la sociedad en la formulación de propuestas para la atención de los distintos problemas ambientales y necesidades sociales; definiendo al mismo tiempo las estrategias a seguir, como es el incorporar, en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales; conformar una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable; promover el respeto a la ley ambiental y combatir la impunidad; desarrollar mecanismos sólidos de consulta y participación social en los procesos de planeación y evaluación de los recursos naturales y el medio ambiente; tener una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores; fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país como la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias y lograr que la normatividad y la gestión ambiental se caractericen por su eficacia, eficiencia, transparencia y servicio con calidad.

De igual forma, en el Programa se menciona que se busca detener y revertir las tendencias actuales en problemas ambientales cruciales, para lo cual se impulsará y propiciará la mayor corresponsabilidad ambiental, tanto en la definición de políticas y toma de decisiones, como en la adopción de compromisos y acciones por todos y cada uno de los sectores de la sociedad, pues las perspectivas del futuro dependen de lo que se emprenda y logre en el presente.

Asimismo, el presente Convenio atiende a lo que establece el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, en el sentido de contribuir a la construcción de una renovada política de Estado en materia de ciencia y tecnología, a la integración de grupos de investigación y a la participación en la agenda del debate para el desarrollo de las disciplinas.

*[Handwritten signatures and initials]*

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL INE", por conducto de su Presidente:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente establece el artículo 32 Bis del citado ordenamiento jurídico, entre las cuales se encuentran las de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia ecológica, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; además de administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con las excepciones que en dicho precepto legal se establecen.
- B) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXIX, inciso "c" del citado Reglamento Interior, se encuentra el Instituto Nacional de Ecología, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 63 del propio Reglamento, entre las cuales se encuentra la de promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados.
- C) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interior mencionado en la declaración que antecede, la representación legal del Instituto Nacional de Ecología recae en su Presidente, quien cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.
- D) Que para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico 5000 , Col Cuicuilco- Insurgentes, México, Distrito Federal.

4/21

*[Handwritten signatures and initials]*

## II.- Declara "EL COLEGIO":

- A) Que es una Asociación Civil, denominada El Colegio de San Luis, A.C., constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad con el número 25787 a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
- B) Que es un Centro Público de Investigación bajo la coordinación de CONACYT, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000 y con fundamento en lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología. Que es una institución libre universitaria con base en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 12 de mayo de 1997. Que en Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el número 2001/657. Que en el registro de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí le corresponde el número 24DSU0001Q, otorgado el 28 de enero de 1998. Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CSL-970122-SUA y que cuenta con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 30 de octubre de 1998.
- C) Que su objeto social, enunciado genéricamente de acuerdo con sus estatutos vigentes, señala que "EL COLEGIO" tiene por objeto establecer y desarrollar programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos y programas de docencia para la formación de profesionales de alto nivel en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades; promover la divulgación de la ciencia y facilitar el acceso a la información científica; ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines; y con ello contribuir al desarrollo de una comunidad científica nacional más numerosa y vigorosa, al fortalecimiento de la infraestructura científica nacional.
- D) Que su representante legal es el Lic. Tomás Javier Calvillo Unna, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en las facultades que señala el artículo 36 de los estatutos vigentes, de conformidad con el instrumento notarial relacionado en el inciso "A" de las presentes Declaraciones, así como con la escritura pública número tres, de fecha 30 de abril de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí.

9/10/02

E) Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, con Código Postal 78299, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### III.-Declaran las partes:

- A) Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos científicos, académicos y culturales; por lo cual y en razón de su esencia, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de sus conocimientos.
- B) Que por los motivos arriba expuestos, las partes consideran importante establecer los medios de comunicación que promuevan sus vínculos científicos y académicos a través del establecimiento de un Convenio Básico de Colaboración en materia de investigación científica, formación de recursos humanos y difusión de resultados obtenidos.
- C) Que se reconocen mutuamente personalidad jurídica y en consecuencia han considerado conveniente la celebración del presente Convenio Básico de Colaboración.

De acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Básico de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL INE” y “EL COLEGIO” se comprometen a realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, tareas y acciones de interés para ambos, en materia de investigación científica, apoyo técnico, formación de recursos humanos y difusión de los resultados; las cuales se llevarán a cabo mediante el desarrollo de proyectos concretos, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración derivados de este instrumento para la ejecución de acciones en las materias señaladas en la cláusula anterior, conforme a las siguientes bases:

MCM



- a) Definirán con precisión las materias y el programa de trabajo que constituyan el objeto del convenio, señalando las acciones concretas a realizar, los responsables ejecutores de las mismas incluyendo su evaluación y seguimiento, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen;
- b) Se describirán los bienes y recursos que en su caso aporten las partes estableciendo cuál será su destino específico y su forma de administración;
- c) Se precisará lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los trabajos que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes;
- d) Se especificará la vigencia del convenio, sus formas de terminación y de solución de controversias y de realizar modificaciones al mismo;
- e) Se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado o designado para el desarrollo conjunto de cualquier proyecto específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual;
- f) Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento del convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos a que se refiere la presente cláusula.

**TERCERA.**– Los convenios específicos podrán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, acciones relacionadas con:

- a) El intercambio de información científica, tecnológica y socioeconómica;
- b) La asesoría, consultoría y capacitación de personal;
- c) El desarrollo de estudios e investigaciones científicos y tecnológicos;
- d) La publicación conjunta de libros, revistas, folletos y otros documentos de interés común para las partes;
- e) La realización de cursos, seminarios y congresos de carácter nacional e internacional;
- f) La formulación conjunta de proyectos de ordenamientos ecológicos y en materia de conservación de ecosistemas;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and a circular mark at the bottom right.

Handwritten initials or a small mark at the bottom right of the page.

- g) El uso de instalaciones, equipo y laboratorios de ambas instituciones en proyectos de trabajo conjunto;
- h) La realización de proyectos tendientes a apoyar la investigación científica, la formación de recursos humanos, la difusión de los conocimientos, la educación ambiental y en general una cultura ecológica por parte de los habitantes del país mediante la difusión de pautas y conductas hacia los espacios del hombre;
- i) La aportación y aplicación de recursos para la realización de un determinado proyecto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- j) Otras actividades que las partes determinen como de interés para ambas.

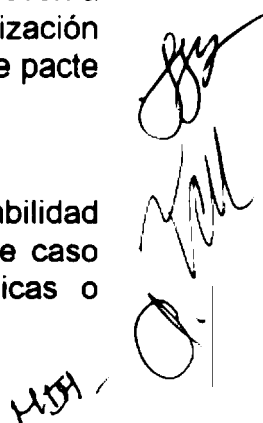
**CUARTA.** – Las partes convienen que podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones u organismos, tanto de carácter nacional como internacional, la obtención de los recursos para la realización de los convenios específicos que se deriven del presente Convenio, cuando así se necesitara.

**QUINTA.** – Las partes convienen que el personal involucrado de cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Por otra parte, si en la consecución del objeto del presente Convenio y de los convenios específicos y demás actos jurídicos que de él se deriven, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL COLEGIO” ni con “EL INE”.

**SEXTA.** – Todos los resultados obtenidos como producto de las tareas que se lleven a cabo en los proyectos realizados, sólo podrán ser publicados previa autorización conjunta y por escrito de “EL INE” y “EL COLEGIO” o de uno de ellos según se pacte en los convenios específicos que las partes suscriban.

**SÉPTIMA.**– Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the initials 'H.D.H.' at the bottom.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a más tardar el 30 de noviembre de 2006 y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes, tomando en cuenta los resultados obtenidos en cada uno de los convenios específicos y demás instrumentos que de él se deriven.

Así mismo, desde este momento las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Convenio, ambas continuarán con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo o en los convenios específicos y demás instrumentos derivados de éste, que se encuentren pendientes de realizar.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser adicionado, modificado o prorrogado de común acuerdo por las partes. Las adiciones, modificaciones y prórrogas que se efectúen deberán constar por escrito, constituyéndose como un anexo del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de su firma o de la fecha que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**DÉCIMA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso por escrito que con treinta (30) días de anticipación notifique la parte que desea darlo por terminado a la otra. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de ambas partes o de una de ellas, expresada mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo; por lo que solamente para el caso de que persistieran dichos conflictos, convienen en sujetarse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

HTM



Leído que fue el presente Convenio Básico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos establecidos en el mismo, firmándolo por cuadruplicado para constancia, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ~~veinticuatro~~ días del mes de ~~septiembre~~ de 2002.

**POR "EL INE"**

**POR "EL COLEGIO"**

C. EXEQUIEL EZCURRA  
Presidente

C. TOMAS J. CALVILLO UNNA  
Presidente

C. GERARDO BOCCO  
Director General de Investigación de  
Ordenamiento Ecológico y Conservación de  
los Ecosistemas

C. MARIA ISABEL MONROY CASTILLO  
Secretaria Académica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÉSTA A SU VEZ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

4